

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre ... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 196.

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión de ayer, acordó levantar la nota de prófugo al mozo Maximiliano Blasco del Río, hijo de Ceferino y María, del reemplazo de 1927 y cupo de Viliar del Ala.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 15 de Julio de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

CIRCULAR NÚM. 197.

Según me participa el Sr. Alcalde de Agreda, el día 12 del actual desapareció de dicha localidad una pollina de 14 meses, pelo negro, descalfa y recién esquilada.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de dicho pueblo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 15 de Julio de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

CIRCULAR NÚM. 198.

Según me comunica el Alcalde de Ocenilla, se halla recogida en dicha localidad una cerda, de 6 a 8 meses, clase del país, oreja pequeña, color de los hombros blancos y parte trasera cenicienta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de dicho pueblo a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 16 de Julio de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Número 673.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por el Fomento del Trabajo Nacional, el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Cámaras oficiales de Comercio e Industria de Valladolid, y de Comercio, Industria y Navegación de Tortosa, y otras Corporaciones análogas, pidiendo ser oídas, a virtud del artículo 10 de Real decreto de 17 de Diciembre último, sobre las reformas que convenga introducir en el sistema vigente de aranceles judiciales, y teniendo en consideración que han de ser convenientes cuantos informes se remitan a este Ministerio sobre el expresado

asunto, pero sin que su omisión pueda dilatar la solución del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sin carácter de información pública y sin sujeción a plazos, las Corporaciones solicitantes y las demás que lo deseen pueden remitir al Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales de este Ministerio cuantas observaciones estimen procedentes relacionadas con la reforma del sistema vigente de aranceles judiciales, las cuales serán estudiadas cuidadosamente al mismo tiempo que los dictámenes de la Ponencia constituida por Real decreto antes citado, para resolver en su día lo más acertado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1927. —PONTE.—Sr. Director general de Justicia Culto y Asuntos generales.

(Gaceta del día 1.º de Julio.)

Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.

Circular dictando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de la contribución territorial.

Modificada la forma de confección de los documentos cobratorios de la contribución territorial, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2º de Marzo de 1926 y el reglamento para su ejecución de 30 de Junio siguiente, simplificando y reorganizando algunos servicios de Hacienda, relativos a operaciones de liquidación, ingresos directos en el Tesoro, pagos y recaudación, se hace preciso dictar las oportunas reglas a fin de que desde el próximo ejercicio de 1928 puedan tener la debida efectividad los aludidos preceptos.

En consecuencia, esta Dirección general ha acordado poner en conocimiento de los Delegados y Subdelegados de Hacienda las siguientes

INSTRUCCIONES

Vigencia de los documentos de la contribución en régimen de amillaramiento.

1.ª Se continuará formando por períodos de un año los documentos cobratorios de la contribución territorial en régimen de amillaramiento, ya que es de cupo fijo y sus tipos de gravamen son invariables solamente durante el dicho año de vigencia.

Repartimientos provinciales.

2.ª Los repartimientos de la contribución rústica y urbana que las Administraciones de Rentas públicas deben formar y publicar en su

día en el *Boletín oficial*, se ajustarán a los modelos números 1 y 2, anejos a esta orden circular. Por tanto, se consignará en la cabeza de los dichos documentos el importe del líquido imponible señalado en el repartimiento general a cada provincia, y el de la contribución que en ella se deba satisfacer, obtenido por la aplicación del respectivo coeficiente, detallando a continuación las cantidades por cupo, recargos y demás conceptos; y en el cuerpo de la columna IV de los repetidos documentos únicamente se figurará el importe de la contribución en cada municipio que se obtenga aplicando a su líquido imponible el aludido coeficiente.

Los coeficientes serán indicados anualmente en la circular que publica esta Dirección general, dictando reglas para el repartimiento del cupo, y habrán de ser consignados en los repartimientos provinciales para el debido conocimiento de los Ayuntamientos interesados, sin perjuicio de hacerlos constar en las prevenciones que, también anualmente, publican las Administraciones de Rentas públicas.

Repartimientos individuales.

3.ª Seguirán formando como hasta ahora los repartimientos individuales, con la variación de consignar en su cabeza, a continuación de las cantidades que por cupo, recargos y demás conceptos correspondan al pueblo de que se trate, el coeficiente que ha de servir para obtener la contribución individual; coeficiente que asimismo se deberá hacer constar en la respectiva columna, como se verá en los modelos números 3 y 4.

Señalamiento de la riqueza en régimen de catastro.

4.ª Se publicará por las Administraciones de Rentas públicas en el *Boletín oficial*, como viene haciéndose hasta el presente, el señalamiento de las cantidades correspondientes a la riqueza urbana de los pueblos que tengan, comprobado o no, su registro fiscal de edificios y solares, con la única modificación de consignarse en una sola columna el importe conjunto de la cuota y recargos, que se denominará de total contribución, especificándose a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de la dicha contribución.

Los coeficientes serán, mientras subsistan los actuales tipos contributivos:

PUEBLOS QUE TRIBUTAN POR EL RÉGIMEN DE REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES, APROBADO PERO NO COMPROBADO

Por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	18,00 por 100
Por el recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,88 por 100

Por el recargo adicional del 7,50 por 100.....	1,35 por 100
<i>Coefficiente total</i>	<u>22,23 por 100</u>

PUEBLOS QUE TRIBUTAN POR EL RÉGIMEN DE REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES COMPROBADO

Por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	17,00 por 100
Por el recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,72 por 100
Por el recargo adicional del 7,50 por 100.....	1,275 por 100
<i>Coefficiente total</i>	<u>20,995 por 100</u>

5.ª Asimismo el señalamiento de las cantidades correspondientes a la riqueza rústica de los pueblos que tributan en régimen de Catastro, será publicado por las Administraciones de Rentas públicas en el *Boletín oficial*, como se viene haciendo hasta ahora, con la variante de consignar en una sola columna la total contribución (al igual de lo prescrito para la riqueza en régimen de registro fiscal de edificios y solares), que se obtendrá aplicando al líquido imponible atribuido a cada pueblo el coeficiente respectivo.

El coeficiente será:

Por la cuota, con inclusión del premio de cobranza.....	14,00 por 000
Por el recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,24 por 100
<i>Coefficiente total</i>	<u>16,24 por 100</u>

Vigencia de los padrones.

6.ª Los padrones de edificios y solares y de los avances catastrales de rústica serán confeccionados cada dos años.

A fin de dar uniformidad al servicio, la formación de los indicados documentos respecto de los pueblos que tributan en régimen de Catastro se llevará a cabo para el año 1928 y, consiguientemente, para los años de número par. En cuanto a los pueblos que entren a tributar por el régimen de Catastro en año de número impar, se formará el correspondiente padrón para ese año y también para el siguiente, incorporándolos así a la regla general.

Formación de apéndices a los padrones.

7.ª Los apéndices a los padrones serán confeccionados únicamente para los años de número impar, en que no se formen los dichos padrones.

Padrones de edificios y solares.

8.ª Los padrones de edificios y solares serán formados con arreglo al modelo número 5, estampándose en su cabeza, a más de las cantidades por producto íntegro, líquido imponible y total contribución del pueblo, la distribución de esta por cuota y recargos, y haciéndose constar en

el cuerpo del documento, en una sola columna, la total contribución individual, con especificación en el epígrafe de la dicha columna, del coeficiente aplicable.

En el indicado modelo número 5 hay tres columnas, dos de ellas nuevas, para que las Administraciones de Rentas públicas puedan conocer en cualquier momento con exactitud el importe de la contribución trimestral, semestral o anual de cada contribuyente.

Padrones de riqueza rústica catastrada.

9.ª Análogamente, los padrones de la riqueza rústica catastrada se ajustará al modelo número 6, estampándose en su cabeza, a más de la riqueza imponible y la contribución total del término, la distribución de ésta por cuota y recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y haciéndose constar en el cuerpo del documento, en una sola columna, las cantidades de la total contribución individual resultante de aplicar al imponible respectivo el coeficiente que se especifica en el epígrafe de la dicha columna.

Listas cobratorias.

10. Para las listas cobratorias se observarán normas análogas, según el modelo número 7, a las expuestas respecto de los padrones. Las dichas listas serán formadas anualmente, por distritos judiciales si hubiera más de uno en el término municipal.

Estados resúmenes de la contribución.

11. Los estados resúmenes, por municipios, de los resultados que arrojen los repartimientos individuales de la contribución territorial serán formados según los modelos números 8 y 9.

Los estados de valores de los pueblos que tributen por registro fiscal de edificios y solares o por avance catastral de rústica se ajustarán a los modelos números 10 y 11.

Estados generales de la contribución.

12. Los estados generales de la contribución clasificada en categorías por su importe anual, serán confeccionados de conformidad con los modelos números 12 y 13.

En el estado general del importe de la contribución, modelo número 12, se consignará al final, un resumen o demostración, por categorías, en renglones separados, de las cantidades que correspondan al importe de las cuotas, al recargo de 16 por 100 y al recargo de 7,50 por 100, en su caso. Los tres renglones se totalizarán en la forma que se indica en el repetido modelo número 12.

Madrid, 21 de Mayo de 1927. - El Director general, José de Lara. - Señores Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Modelos que han tener presentes los Secretarios, al confeccionar los repartimientos individuales de contribuciones.

Modelo núm. 3.

CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Repartimiento para

PROVINCIA DE

MUNICIPIO DE

Repartimiento individual de las cantidades que han de gravar en el referido ejercicio la riqueza rústica del término municipal, por contribución territorial, a saber: por cupo del Tesoro, por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y por los demás conceptos que se expresan:

DESIGNACIÓN DE LA RIQUEZA	Vecinos y colonos. — Pesetas.	Hacendados forasteros — Pesetas.	Suma. — Pesetas.
Rústica			
Colonia			
Pecuaría			
TOTAL			

CONCEPTOS DEL REPARTIMIENTO	Cantidades repartidas. — Pesetas.	
Cuota o cupo para el Tesoro al por 100 sobre la riqueza rústica imponible, del término municipal, con inclusión del premio de cobranza		
Recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro, para atenciones de primera enseñanza		
El total de la contribución que ha de pagar cada contribuyente, se obtendrá aplicando al respectivo líquido imponible el siguiente coeficiente:		
Por la cuota del Tesoro por 100		
Por el recargo del 16 por 100..... por 100		
Total coeficiente..... por 100		
AUMENTOS.. { Por el por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales o perdón de contribuciones, se repartieron de menos en años anteriores.....		
Suma		
BAJAS..... { Por el por 100 de las sumas repartidas de más en este municipio en años anteriores.....		
Importan las cantidades repartidas.....		

Repartimiento individual de la contribución territorial de la riqueza rústica

Total contribución pesetas. Aumentos pesetas. Bajas pesetas. Cantidad repartida pesetas.

Número de orden	Nombres y apellidos de los contribuyentes	Vecindad de los contribuyentes	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO Rústica y colonia. I — Pesetas		CONTRIBUCION COEFICIENTE — Por 100 Por cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza por el recargo del 16 por 100 Total coeficiente. IV — Pesetas.		AUMENTOS por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas y las sumas que, por error, desprecio de fracciones decimales o perdón de contribuciones se repartieron de menos en el año anterior V — Pesetas. Recargos a determinado contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por errores cometidos en repartos anteriores VI — Pesetas.		SUMAS Suman la cantidad que se reparte y los aumentos. iv+v+vi — Pesetas.		BAJAS Indemnizaciones a determinados contribuyentes, por errores cometidos en repartos anteriores..... IX — Pesetas.		SUMAS Suman las bajas. viii+ix — Pesetas.		CANTIDAD TOTAL Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes. vii-x — Pesetas.	
-----------------	---	--------------------------------	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--

(Se continuarán los modelos)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Junio de 1927.

Ordinaria del día 3.

Aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de un telegrama del Mayor-domo Mayor de Palacio, dando las gracias por la felicitación enviada en el día del vigésimo quinto aniversario del Reinado de S. M. Alfonso XIII.

Acordó aplazar toda resolución, para el mejor conocimiento del asunto, sobre las obras que pretende la Sra. Directora del hospital del Burgo de Osma.

Admitió en el hospital de esta ciudad, al obrero de la Compañía del ferrocarril Santander-Mediterráneo, Pedro del Río.

Se dió cuenta de solicitud de Sebastiana Felipe Moraga, vecina de Caracena, esposa del demente Hilario Lozano, solicitando se le releve del pago de estancias, y la Comisión acordó se pidan informes a los Sres. Alcalde y Cura párroco, sobre la familia y bienes económicos que posee, y designar el Sr. Tovar para realizar, con el oficial del Negociado, una inspección de todos los expedientes de dementes.

Quedó enterada de oficio de la Sra. Directora del manicomio de San Baudilio de Llobregat, dando cuenta del fallecimiento de la demente, Visitación Marín Pascual.

Admitió en el hospicio provincial, a Gregoria y Fermina Gonzalez Riosalido, con domicilio en Mezquetillas.

Acordó se abone a D. Patricio Martinez, contratista de las obras de reforma de oficinas de la Corporación provincial, la cantidad de 3.418 pesetas.

La Comisión acordó que el nuevo contrato de seguro de los edificios provinciales, se lleve a cabo con la Compañía La Unión y el Fénix Español, ya que todas las Compañías operan al mismo tipo de prima.

Aprobó estado quincenal del movimiento de asilados.

Se dió cuenta de instancia de Amparo Gil Peña, solicitando se les entregue su hermana María Gil Peña, y la Comisión acordó acceder a ello.

Designó a los Sres. Presidente, Vicepresidente y Diputados D. Juan Antonio López y D. Satorio las Heras, para que asistan a la Asamblea de Diputaciones que se celebrará en Barcelona.

Autorizó al Sr. Diputado D. Telesforo Tovar, para que, en unión del oficial del Negociado de cédulas personales, hagan una revisión del padrón de esta capital, cuya aprobación se deniega.

Aprobó las cuentas que presenta la Sección de Vías y Obras, por estudios y construcción de caminos vecinales, y conservación y reparación de los mismos.

Admitió en el hospicio provincial del Burgo, á Carolina Igea Monge, del pueblo de Cuevas de Soria.

Acordó se manifieste al Recaudador del impuesto de cédulas personales de la capital, cumpla los preceptos de ley respecto a los morosos.

El Sr. Presidente dió cuenta de la inauguración, en el día de la mañana, del camino vecinal de Utrilla a Almaluez, y que se invitaba a los Sres. Vocales que quisieran concurrir.

Concedió la Banda de música, al Ayuntamiento de Almarza, para amenizar los festejos que prepara dicha villa, y al Sr. Presidente de la Unión de automovilistas, para el día 10 de Julio.

Señaló los días 17 del actual y 2 de Julio, para la celebración de sesiones de la Comisión provincial.

Admitió en el hospital de esta ciudad, en calidad de presuntos dementes, a Florencio Llorente, vecino de Tozalmoro (Arancón), a Consuelo Palomar del Cura, a Cayetano Gómez Gómez y a Polonia Castillo, natural de Berlanga de Duero.

Acordó solicitar del Gobierno, el indulto del reo Antonio Cabrerizo, natural de esta ciudad, condenado por homicidio, para que le sea conmutada la pena, por destierro.

Aprobó varias cuentas y facturas.

Ordinaria del día 17.

Aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de comunicación del Sr. Director del manicomio de San Baudilio de Llobregat, dando cuenta de haber tenido ingreso en dicho establecimiento, el demente Toribio Crespo Valladares.

Se dió cuenta de oficios del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando otros del Ilmo. señor Director general de Administración, participando que por la Secretaría del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se ha dictado fallo absoluto a varias cuentas provinciales, rendidas por el Depositario provincial, D. Casto Rodrigo.

Concedió la Banda de música del hospicio provincial, para amenizar los festejos que prepara el Ayuntamiento de Langa de Duero, para los días 19 y 20 del actual.

Dada cuenta de oficio que suscribe el Alcalde de Dévanos, dando cuenta de la calamidad ocurrida en dicho pueblo, acordó se dé cuenta de élla a los Poderes públicos, para la obtención de algún auxilio.

Aprobó nóminas de estancias que remiten los

Presidentes de Tribunales para niños, de Zaragoza y Pamplona.

Acordó se conteste al Alcalde de Calatañazor, que esta Diputación carece de consignación en su presupuesto, para material escolar.

Se dió cuenta del estado-resumen formado por la Secretaria, con los datos remitidos por las Alcaldías de cabeza de partido, de los precios medios de diferentes artículos suministrados a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, y la Comisión acordó aprobarlo.

Admitió en el hospital de esta ciudad, en calidad de presunta demente, a María Diez Murillo, de Cubo de la Sierra.

Ratificó admisión en el hospital de esta ciudad, de Miguel Verde Verde, de Villaciervitos, y de Rafael Sánchez Jiménez, domiciliado en San Leonardo.

Vista la comunicación y cargo que remite el Presidente de la Diputación provincial de Guipuzcoa, referente al alienado natural de esta provincia, Casiano Jimenez Calvo, importante pesetas 282, acordó aprobarlo.

Admitió en el hospicio de esta ciudad, a Narciso Martinez, residente en Velilla de la Sierra.

Desestimó infancia de Baldomera Saenz Martinez, vecina de Matasejún, solicitando prórroga en la pensión de lactancia que se le concedió.

Se dió lectura de instancias de Jerónimo Martinez, obrero del ferrocarril Santander-Mediterráneo, y de Francisco Martinez Martinez, residente en esta capital, solicitando ser admitidos en el hospital de esta ciudad, y la Comisión acordó acceder a ello.

Aprobó distribución de fondos formada por la Intervención, para el próximo mes de Julio, y pedidos formulados por las Sras. Directoras de los establecimientos benéficos, para atender a las necesidades de los mismos durante dicho mes.

Nombró Diputados Visitadores del hospital de esta ciudad a los Sres. de Miguel y Tovar, y del hospicio a los Sres. Maés y Gómez Robledo.

Concedió dos meses de licencia, al Sr. Diputado provincial, D. Alfredo Gomez Robledo.

Autorizó la ejecución de las obras solicitadas por la Sra. Directora del hospital de Burgo de Osma, y quedó enterada de que por el Sr. Presidente accidental y D. Alfredo Gómez Robledo, fueron visitadas las obras del puente de Navapalos.

Aprobó cuentas de la Imprenta provincial, y facturas de varios artículos suministrados a la Banda provincial y a la Casa-palacio de la provincia.

Soria 22 de Junio de 1927.—José Cacho, Secretario.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

Como los padrones de vehiculos de tracción mecánica para la exacción del impuesto de patente nacional de circulación, remitidos por la mayoría de los Ayuntamientos, no reúnen las condiciones necesarias para determinar la cuota que a cada uno corresponde, se servirán confeccionarlos a la mayor brevedad y por duplicado, con arreglo a las normas siguientes:

Se incluirán, clasificados por separado, en los siguientes grupos:

- 1.º Los de turismo, o sea para uso particular.
- 2.º Los de alquiler, incluso por asientos.
- 3.º Los camiones de mercancías.
- 4.º Omnibus destinados al transporte de viajeros por carreteras.
- 5.º Motocicletas, con o sin sidecar.

El padrón se compondrá del encasillado siguiente:

- 1.º Número de orden por cada grupo o concepto.
- 2.º Nombre y apellidos del propietario.
- 3.º Calle y número de su casa habitación.
- 4.º Fuerza del motor en caballos de vapor.
- 5.º Capacidad de carga de los camiones destinados a mercancías (toneladas).
- 6.º Clase de las ruedas (macizas o con neumáticos).
- 7.º ¿Se destina exclusivamente a transportar productos agrícolas o industriales propios del dueño del carruaje? Si o no.

8.º *Observaciones.* En esta casilla se consignarán las que sean pertinentes. Por ejemplo: si el automóvil es de Médico para el ejercicio de su profesión y si su peso excede o no de 750 kilogramos. Si son propiedad de colegios o establecimientos de enseñanza. Si se destinan por los dueños de hoteles y fondas a conducir viajeros desde la estación a su casa. Y cuantas observaciones crean necesarias para la más acertada clasificación.

Y por último, antes de confeccionar el padrón, recabarán de los dueños de automóviles declaración de alta, firmada por el interesado y reintegrada con un timbre de 0'15 céntimos, en la que conste con toda claridad y precisión las características del vehículo, uso a que lo destina, número de caballos de vapor, o de toneladas si es camión, sin omitir los datos que aparezcan en el carnet facilitado por la Jefatura de Obras públicas. Las mencionadas declaraciones de los interesados, se unirán al padrón.

Todos los propietarios de vehiculos de tracción

ción mecánica domiciliados en esta capital, presentarán en esta Administración de Rentas públicas, las declaraciones de alta a que se hace referencia más arriba y en el término más breve, con el fin de que puedan hacerse efectivas las patentes nacionales de circulación, y sin causar perjuicio a los interesados.

Soria 13 de Julio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Lorenzo de Velasco.

Juzgados de primera instancia SORIA

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos, Juez de instrucción de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 17 de 1922, sobre desacato y amenazas, contra Gregorio Hernández Ortega, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin tipo fijo, los siguientes bienes embargados a dicho penado.

Semovientes.

Una res vacuna, de más de dos años, tasada en 400 pesetas.

Muebles.

Un cubo de roble, tasado en cinco pesetas.

Inmuebles sitos en término municipal de Fuentetoba.

Una cerrada denominada la Monasterio, de tercera calidad, de cabida 33 áreas 66 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales, con terrenos yermos de la propiedad de D.^a Eloisa Olcina; valorada en 200 pesetas.

Otra en el Monajal, de tercera calidad, de cabida 22 áreas 36 centiáreas; cuyos linderos no se conocen; en 100 pesetas.

Otra en las Travesadas, de tercera calidad, de cabida media yugada; linda al Norte y Este, camino de Valdehermoso, y Oeste, Casilda Blazquez; en 55 pesetas.

Otra en el Arroyo de las Pozas, de tercera calidad, de 17 áreas 80 centiáreas; linda al Norte, barranco; Sur, Arroyo de las Pozas; Este, dehesa de Valdehermoso, y Oeste, otro arroyo; en 35 pesetas.

Otro en Peñas Crestas, de tercera calidad, y de cuarta y media de cabida; linda al Norte, herederos de Trinidad Romera; Sur, Lorenzo Romero; Este, Casto Romera, y Oeste, el mismo; en 35 pesetas.

Otra en Peñas Negras, de tercera calidad, de cabida tres cuartas; linda al Norte, camino de Valdehermoso; Sur y Este, liegos, y Oeste, Prados de Piedras Negras; en 25 pesetas.

Otra en el Picazo, de tercera calidad, de cabida cuatro cuartas; linda al Norte, Lorenzo Romera; Sur, se duda; Este, Francisco Romera, y Oeste, Llorente; en 25 pesetas.

Otra en la Cruz, de tercera calidad, de seis celemines de cabida; linda al Norte, Martín Martínez; Este, cordel, Sur, barranco, y Oeste, María Llorente, en 50 pesetas.

Otra en el Cerrillo Molinero, de tercera calidad, de cabida seis celemines, cuyos linderos se desconocen; en 65 pesetas.

Otra en Valdelosa, de segunda, de media yugada de cabida; linda Norte, Lucio Romera; Sur, ribazo; Este, se duda, y Oeste, Francisco Romera; en 15 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del importe de la tasación.

2.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.^a No se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Soria a once de Julio de mil novecientos veintisiete.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Ayuntamientos

MOLINOS DE DUERO.

Durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al *Boletín oficial* en que aparezca inserto el presente, se admiten solicitudes de préstamo a la existencia en caja del pósito de este pueblo, que asciende a 1.784'04 pesetas, bien en esta localidad o en la Sección provincial de pósitos.

Molinos de Duero 12 de Julio de 1927.—El Alcalde, Aureliano Pérez.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Ines. Montejo de Licerias.

Ordenanzas para las exacciones municipales.
Vinuesa.

SORIA.—Imprenta provincial.